

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	DIEGO LUIS MARÍN PARRA
DEMANDADO	JULIÁN ANDRÉS HENAO LONDOÑO
RADICADO	05 697 31 12 001 2023-00251 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite Demanda - se abstiene de librar orden de pago
PROVIDENCIA	Auto de sustanciación N° 010

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en el artículo 82 del C.G.P, se abstiene el Juzgado de librar mandamiento ejecutivo y, en consecuencia, como lo prescribe el artículo 90 del primer estatuto procesal en mención, deberá colmar la siguiente exigencia, so pena de rechazo:

1. Deberá aclarar la pretensión de la demanda (2.1), indicando por qué aduce que la obligación del pagaré No. 02 se constituyó en mora desde el día 16 de junio de 2023, como quiera que en el acápite de los hechos y pruebas indica fecha diferente, lo anterior, conforme lo exige el numeral 4 del artículo 82 del C G P.
2. Deberá aclarar la pretensión de la demanda (3.1), indicando por qué aduce que la obligación del pagaré No. 03 se constituyó en mora desde el día 12 de agosto de 2023, como quiera que en el acápite de los hechos y pruebas indica fecha diferente, lo anterior, conforme lo exige el numeral 4 del artículo 82 del C G P.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

NOTIFÍQUESE

**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°019 hoy a las 8:00
a.m.El Santuario 01 de marzo del año 2024*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eliana Leyva Pemberthy'.

ELIANA LEYVA PEMBERTHY
Secretaria